



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 07 de septiembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 669-2022-MPA-GPP de fecha 05 de septiembre del 2022, suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; solicita la incorporación de la Transferencia de Partidas, por el monto de S/.2'037,322.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo primero señala que, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPA-“A”

desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67°, señala que, se han asignado hasta por la suma de S/. 211'748,435.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, (...), priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 202-2022-EF hace referencia que, mediante el Oficio N° 938-2022-ARCC/DE, la ARCC solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de cincuenta y un (51) Gobiernos Locales, para financiar setenta y cuatro (74) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, mediante inversiones (IRI); adjuntando para dicho efecto, el Informe N°s 172-2022-ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 252-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante los Oficios N°s 289 y 295-2022-ARCC/GG/OPPDE la citada Oficina remite información complementaria. (...).

Que, el artículo 2° del D.S. N° 202-2022-EF, señala sobre el procedimiento para la aprobación institucional y, en su numeral 2.1. establece: “El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del presente D.S., aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del mencionado decreto a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Que, mediante Informe N° 789-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la Incorporación de la Transferencia de Partidas, por el monto S/.2'037,322.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 00/100 soles), según anexo adjunto.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 202-2022-EF, por el monto de S/.2'037,322.00 (Dos Millones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPA-“A”

Treinta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 00/100 soles), a nivel programático, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados	
PROYECTO	: 2474568 Rehabilitación del Local Escolar del Nivel Primaria en la I.E. N° 14210 del Sector Sacalla - Distrito y Provincia de Ayabaca - Piura	
ACT/AI/OBR:	: 4000024 Recuperación de Infraestructura de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	2.6. Adquisición de Activos No Financieros	171,351.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados	
PROYECTO	: 2474467 Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular entre las Localidades de Portachuelo de Yanta Empalme PE 3N-Cabuyal - Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura	
ACT/AI/OBR:	: 4000079 Rehabilitación de Camino Vecinal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	2.6. Adquisición de Activos No Financieros	1'865,971.00
TOTAL PLIEGO		2'037,322.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

Público

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPA-“A”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

